

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS56/15/Add.3

16 de abril de 1999

(99-1506)

---

Original: español

## ARGENTINA – MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE CALZADO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS

Informe de situación presentado por la Argentina

### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 14 de abril de 1999, dirigida por la Misión Permanente de la Argentina al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

---

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia "Argentina – Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos"

Tal como se indicara en el informe presentado en la anterior reunión del Órgano de Solución de Diferencias, contenido en el documento WT/DS56/15/Add.2, el Decreto 108/99, en virtud del cual todas las operaciones de importación alcanzadas por la Tasa de Estadística tributarán como máximo los montos que fueran acordados oportunamente entre Argentina y los Estados Unidos, entrará en vigor el día 30 de mayo de 1999. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, Argentina cumple mediante la presente nota con la obligación de presentar su tercer informe sobre la implementación de las recomendaciones del OSD.

---